REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

CEIP PINARES DEL CEGA

1. INTRODUCCIÓN

El presente reglamento se ha realizado con la intención de facilitar la convivencia en el centro proponiendo normas claras, favorecer la participación de todos en la creación de la comunidad educativa, garantizar la igualdad en el trato, fijar los derechos y deberes que tenemos todos y fomentar la autonomía y responsabilidad personal de todos los integrantes de esta comunidad escolar.

2. MARCO LEGAL

En los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de Castilla y León, el contenido y obligatoriedad del Reglamento de Régimen Interior se deriva por un conjunto de normas estatales y autonómicas, recogidas a continuación:

Normativa estatal

- Constitución Española: constituye el fundamento constitucional de la autonomía organizativa de sus centros y en su art. 27 se reconoce el derecho a la educación, libertar de enseñanza y participación de la comunidad educativa.
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE): como uno de los pilares jurídicos del RRI establece:
 - Los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.
 - La participación de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento de los centros.
 - Las funciones del Consejo Escolar y otros órganos de participación.
 - La regulación de las normas de convivencia y la organización interna de los centros, que posteriormente se desarrollan mediante normativa estatal y autonómica.
- Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOE), en los artículos relativos a la participación del Consejo escolar y en el art. 120 sobre autonomía de centros, art. 121, Proyecto Educativo y art. 124 sobre normas de organización, funcionamiento y convivencia.
- Ley Orgánica 3/2020 (LOMLOE) en su modificación del art. 124 de la LOE sobre las normas de organización, funcionamiento y convivencia que establece que los centros deben elaborar un Plan de convivencia integrado en la Programación General Anual (PGA). Este plan debe recoger entro otros aspectos:
 - Actividades para fomentar un buen clima de convivencia en el centro.
 - La concreción de los derechos y deberes del alumnado.
 - Las medidas correctoras aplicables ante el incumplimiento de las normas, conforme a la normativa vigente.
 - Actuaciones para la resolución pacífica de conflictos.
 - Medidas de prevención de la violencia de género, la igualdad y la no discriminación.
- RD 82/1996, de 26 de enero, Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria, recogiendo entro otros aspectos:
 - El Proyecto Educativo debe incluir el RRI.
 - Regulación general del centro, de órganos de gobierno y su participación.
 - Establece las competencias del director, Claustro y Consejo Escolar relacionadas con la aprobación y aplicación del RRI.

CEIP PINARES DEL CEGA

- RD 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria.
- LEY 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.

Normativa autonómica de Castilla y León

- DECRETO 51/2007, de 17 de mayo**,** por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos, la participación y compromisos de las familias y las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.
- DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León (modelo de convivencia escolar y regula la tipificación de las faltas y las medidas correctoras en los centros docentes de Castilla y León, (modifica o amplias partes del Decreto anterior).
- Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, desarrolla en Decreto 51/2007 y regula las medidas de convivencia, procedimientos disciplinarios y actuaciones de los órganos competentes.
- Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la comunidad de Castilla y León".
- Orden de 29 de junio de 1994, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se aprueban las instituciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas d Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria, (horarios, órganos de coordinación, documentación institucional y funcionamiento administrativo).
- ORDEN EDU/1075/2016, de 19 de diciembre**,** por la que se regulan los proyectos de autonomía en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Castilla y León que **imparten** segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato y modificaciones por la Orden EDU/418/2023, de 22 de marzo**.**
- Orden de 21 de septiembre de 2005, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar.
- Resolución de 28 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se acuerda la publicación del Plan de Prevención y Control del Absentismo Escolar (BOCyL de 7 de octubre de 2005).
- DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/1865/2022, de 19 de diciembre, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en Castilla y León.
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el «Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León».
- Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, la cual integra y actualiza los protocolos de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con

CEIP PINARES DEL CEGA

fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la comunidad Castilla y León.

- DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León y modificaciones posteriores Órdenes EDU/288/2015, EDU/748/2016, EDU/1054/2022 y EDU/727/2023.

Normativa transversal

- **Protección de datos:** Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018.
- **Igualdad:** Ley Orgánica 3/2007 y normativa autonómica sobre igualdad.
- **Protección del menor:** Ley Orgánica 1/1996 y modificaciones posteriores.
- **Inclusión Educativa:** normativa derivada de la LOE, LOMLOE y el currículo autonómico.
- **Prevención de riesgos laborales,** aplicable a seguridad, evacuación, emergencias y uso de instalaciones.
- **Protección frente a la violencia:** Ley Orgánica 8/2021 (LOPIVI).
- **Instrucciones de la Consejería de Educación de inicio de curso que afecten al RRI.**

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Reglamento de Régimen Interior del C.E.I.P. Pinares de Cega de Viana de Cega queda circunscrito a toda la comunidad educativa del mismo, siendo aplicable tanto en el horario lectivo como en el horario de apertura del centro y recoge los siguientes aspectos:

a) Precisa el ejercicio de derechos y el cumplimiento de los deberes regulados en el título I del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo.

b) Establece las normas de convivencia, que incluyen tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.

c) Fija las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.

d) Establece los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones d conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Concreta el desarrollo de la mediación y de los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con el capítulo IV del DECRETO 51/2007 de 17 de mayo.

Las normas que forman este RRI son de obligado cumplimiento para todos los sectores de la comunidad escolar y para cada uno de sus miembros, según le corresponda. Cuando el presente reglamento no esté en concordancia con una norma de rango superior se aplicará lo que dicte esta última, en virtud del principio legal de prioridad normativa.

CEIP PINARES DEL CEGA

4. DIVULGACIÓN

Para garantizar el conocimiento, cumplimiento y efectividad del presente documento por parte de toda la comunidad educativa, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), y en el marco del modelo de convivencia fijado por el Decreto 23/2014, de 12 de junio, se establecen los siguientes cauces de divulgación:

- Página web del centro: Publicación permanente y acceso público al documento completo, garantizando la transparencia organizativa.
- Reuniones generales de inicio de curso: Presentación de las principales novedades y aspectos organizativos a familias en reuniones tutor-familia a comienzo del curso lectivo.
- Sesiones de tutoría con el alumnado: Difusión adaptada a la edad de los estudiantes durante el primer mes de clases para trabajar las normas de convivencia, derechos y deberes.
- Órganos de participación y coordinación docente: Presentación formal y revisión en el primer Claustro de Profesores y en el Consejo Escolar de cada curso académico.
- Plataforma de comunicación institucional (Stilus / Teams / Educacyl): Envío o enlace directo de consulta para el personal del centro y familias para asegurar una vía formal de notificación.

5. ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente documento ha sido elaborado por la comisión del consejo escolar con la participación del claustro, padres de alumnos y equipo directivo.
Se aprobó en la sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 26 septiembre de 2026. La modificación de cualquier artículo del presente reglamento estará sometida al siguiente trámite:

- Se pasará informe por escrito a cada uno de los componentes del Claustro para su estudio y recabar su opinión.
- Se someterá al Consejo Escolar, siempre teniendo en cuenta la opinión del Claustro, para su aprobación.

6.ORGANIZACIÓN DEL CENTRO

6.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 1. En cumplimiento del Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), y la normativa autonómica de desarrollo, este centro dispondrá de los siguientes órganos de gobierno y representación:

- Colegiados: Consejo Escolar y Claustro de Profesores.
- Unipersonales (Equipo Directivo): Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría.

CEIP PINARES DEL CEGA

ARTÍCULO 2. Los citados órganos de gobierno velarán porque las actividades del centro se desarrollen de acuerdo con los principios y valores de la Constitución Española, la legislación educativa vigente y por el cumplimiento de nuestro Proyecto Educativo y Reglamento de Régimen Interior.

ARTÍCULO 3. Garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado, profesorado, personal de administración y servicios, personal laboral y familias del alumnado.

CONSEJO ESCOLAR

ARTÍCULO 4. El Consejo Escolar es el órgano participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 5. El Consejo Escolar estará compuesto, según establece el RD 82/96 de 26 de enero, para los centros de 9 o más unidades, por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección del centro, que ejercerá la presidencia.
b) La persona titular de la Jefatura de Estudios.
c) Cinco docentes elegidos por el Claustro de Profesores y en representación de este (proporción no inferior a un tercio del total de miembros).
d) Cinco representantes de las familias del alumnado, elegidos por y entre ellos (proporción no inferior a un tercio del total de miembros). Uno de ellos podrá ser designado por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (AMPA) más representativa del centro.
e) Un representante del Ayuntamiento del municipio (Viana de Cega).
f) Un representante del Personal de Administración y Servicios (PAS).
g) La persona titular de la Secretaría del centro, que actuará con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 6. El Consejo Escolar podrá constituir comisiones para asuntos específicos según lo establecido en la normativa vigente (Real Decreto 82/1996 y Ley Orgánica 2/2006):

- **Comisión Permanente:** Integrada por la Dirección, la Jefatura de Estudios, un docente y un representante de las familias. Asumirá las funciones que el Pleno del Consejo Escolar delegue expresamente en ella y resolverá situaciones que requieran una actuación urgente, dando cuenta en la primera sesión ordinaria que se celebre.

- **Comisión Económica:** Integrada por la Dirección, la Secretaría, un docente y un representante de las familias. Sus funciones abarcan el informe sobre la gestión económica, la supervisión de cuentas y facturación, el control presupuestario y el estudio de vías de financiación institucionales.

- **Comisión de Convivencia:** Conforme a lo regulado en Decreto 51/2007, de 17 de mayo y la modificación posterior en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del modelo de convivencia escolar en Castilla y León, la Comisión de Convivencia tendrá la siguiente estructura y cometidos:
 - Composición:
 - La persona titular de la Dirección y de la Jefatura de Estudios.

CEIP PINARES DEL CEGA

- Dos docentes elegidos por el sector del profesorado del Consejo Escolar (uno de los cuales desempeñará preferentemente las funciones de Coordinador/a de Convivencia).
- Dos representantes de las familias elegidos de entre los miembros de dicho sector en el Consejo Escolar.

- Sus funciones y normas de funcionamiento (**Decreto 51/2007, de 17 de mayo**, y en la **Orden EDU/1921/2007, de 27 de noviembre**) quedan reguladas en el presente RRI:

 - Velar por el cumplimiento del Plan de Convivencia y promover su desarrollo y evaluación.
 - Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y prevenir los conflictos.
 - Impulsar medidas preventivas que favorezcan un clima escolar positivo, el respeto mutuo y la resolución pacífica de los conflictos.
 - Realizar el seguimiento de las actuaciones relacionadas con la convivencia y valorar su eficacia.
 - Proponer al Consejo Escolar medidas para mejorar la convivencia del centro.
 - Colaborar con el coordinador de convivencia, el equipo directivo y el resto de los órganos del centro en el desarrollo de actuaciones preventivas y educativas.
 - Conocer y analizar los conflictos de convivencia y, cuando proceda, proponer actuaciones de mediación, conciliación o acuerdos reeducativos, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Informar al Consejo Escolar sobre las actuaciones desarrolladas en materia de convivencia y sobre la evaluación del Plan de Convivencia.

Así mismo, la comisión informará al consejo escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre aquellas actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia del centro.

ARTÍCULO 7. El Consejo Escolar se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final de este. La asistencia a las sesiones del consejo escolar será obligatoria para todos sus miembros.

CLAUSTRO

ARTÍCULO 8. El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro.

ARTÍCULO 9. El Claustro será presidido por la directora y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro.

ARTÍCULO 10. Las competencias del Claustro se ajustarán a las recogidas en el artículo 24 del RD 82/1996 y en el artículo 129 de la LO 3/2020.

CEIP PINARES DEL CEGA

Así mismo, ***en virtud de Decreto 23/2014, de 12 de junio, corresponde al claustro de profesores proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro. Estas serán tenidas en cuenta en la elaboración del Plan de Convivencia que anualmente se apruebe por el directos.***

ARTÍCULO 11. El Claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre, y siempre que lo convoque la directora o lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso será preceptiva, además, una reunión a principio de curso y otra al final de este. La asistencia a las sesiones del Claustro será obligatoria para todos sus miembros.

ARTÍCULO 12. Los acuerdos tomados en claustro serán válidos siempre que sean aprobado por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de la totalidad de miembros que forman este órgano. En caso de empate, en la segunda votación se aprobará el acuerdo por mayoría simple, es decir, cuando existan más votos a favor que en contra. Los motivos de oponerse a una decisión o propuesta aparecerán reflejados en el acta nominativamente siempre que el interesado lo solicite.

ARTÍCULO 13. Los miembros del claustro están obligados a entregar el inventario de aula anualmente en la primera quincena de junio. Siempre que un profesor vaya a causar baja permanente en el centro deberá entregar el inventario correspondiente a su aula antes de hacerse efectiva dicha baja.

EQUIPO DIRECTIVO

ARTÍCULO 14. El equipo directivo del centro está constituido por la directora, la jefa de estudios y el secretario y trabajará de forma coordinada en el desempeño de sus funciones, conforme a las instrucciones del director y pudiendo invitar a sus reuniones, con carácter consultivo, a cualquier miembro de la comunidad educativa

ARTÍCULO 15. El equipo directivo tiene las siguientes funciones:

a. Velar por el buen funcionamiento del centro
b. Estudiar y presentar al claustro y consejo escolar propuestas para facilitar y fomentar la participación coordinada de toda la comunidad educativa en la vida del centro.
c. Proponer procedimientos de evaluación de las distintas actividades y proyectos del centro y colaborar en las evaluaciones externas de su funcionamiento.
d. Proponer a la comunidad escolar actuaciones de carácter preventivo que favorezcan las relaciones entre los distintos colectivos que la integran y mejoren la convivencia en el centro.
e. Adoptar las medidas necesarias para la ejecución coordinada de las decisiones del consejo escolar y del claustro en el ámbito de sus respectivas competencias.
f. Establecer los criterios para la elaboración del proyecto del presupuesto.
g. Elaborar la propuesta del proyecto educativo del centro, la programación general anual y la memoria de final de curso.
h. Aquellas otras funciones que delegue en él el consejo escolar, en el ámbito de su competencia.

CEIP PINARES DEL CEGA

DIRECTORA

ARTÍCULO 16. Las competencias de la directora del centro (establecidas en el art. 132 de la Ley orgánica de Educación) son las siguientes:

a) Ostentar la representación del centro y de la Administración educativa, trasladando a esta última las necesidades y propuestas de la comunidad escolar.
b) Dirigir y coordinar las actividades del centro, respetando las competencias del Claustro de profesorado y del Consejo Escolar.
c) Ejercer la dirección pedagógica, impulsar la innovación educativa y promover planes para cumplir los objetivos del proyecto educativo.
d) Garantizar que se cumplan las leyes y demás normas vigentes.
e) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
f) Favorecer la convivencia en el centro, velar por la resolución pacífica de conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan.
g) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con su entorno.
h) Impulsar la evaluación interna del centro y colaborar en las evaluaciones externas.
i) Presidir el Consejo Escolar y el Claustro del profesorado.
j) Gestionar los medios económicos, autorizar los gastos y pagos, y realizar la contratación de obras, servicios y suministros.
k) Proponer el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo y promover la formación del profesorado.
l) Diseñar la planificación y la organización docente del centro (recogida en la Programación General Anual)

JEFA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 17. Las competencias del jefe de estudios del centro son las siguientes:

a) Ejercer, por delegación de la directora y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
b) Sustituir a la directora en caso de ausencia o enfermedad.
c) Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de maestros y alumnos en relación con el proyecto educativo, los proyectos curriculares de etapa y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
d) Elaborar, en colaboración con los restantes órganos unipersonales, los horarios académicos de alumnos y maestros de acuerdo con los criterios aprobados por el claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
e) Coordinar las tareas de los equipos de ciclos y etapa
f) Coordinar y dirigir la acción de los tutores y, en su caso, del maestro orientador del centro, conforme al plan de acción tutorial.
g) Coordinar, con la colaboración del representante del claustro en el centro de profesores y recursos, las actividades de perfeccionamiento el profesorado, así como planificar y organizar las actividades de formación de profesores realizadas por el centro.
h) Organizar los actos académicos.

CEIP PINARES DEL CEGA

i) Fomentar la participación de los distintos sectores de la de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización.
j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto equipo directivo.
k) Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, lo establecido en el reglamento de régimen interior y los criterios fijados por el consejo escolar.
l) Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.
m) Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director dentro del ámbito de su competencia.

SECRETARIO

ARTÍCULO 18. Las competencias del secretario del centro son las siguientes:

a) Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director.
b) Actuar como secretario de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director.
c) Custodiar los libros y archivos del centro.
d) Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados.
e) Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
f) Custodiar y disponer la utilización de los medios, informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico
g) Ejercer, por delegación del director y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
h) Elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro.
i) Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
j) Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del equipo directivo.
k) Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director.
l) Cualquier otra función que le encomiende el director dentro de su ámbito de competencia.

Se establecerá el horario personal de los componentes del equipo directivo de tal manera que coincidan al menos dos horas semanales para su propia coordinación.

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 19. En el colegio existirán los siguientes órganos de coordinación:

- **Tutores/as:** Encargados de la atención socioafectiva, la orientación académica del alumnado de cada grupo-clase, la coordinación del equipo docente que imparte docencia en dicho grupo y la interlocución directa con las familias.

CEIP PINARES DEL CEGA

- **Equipo de Etapa de Educación Infantil:** Integrado por la totalidad del profesorado que imparte docencia en el segundo ciclo de Educación Infantil, bajo la coordinación de un maestro o maestra designado a tal efecto.
- **Equipos de Ciclo en Educación Primaria:** Órganos encargados de la articulación vertical y horizontal de las propuestas pedagógicas y programaciones didácticas. Se estructuran en:
 - Primer Ciclo: Cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria.
 - Segundo Ciclo: Cursos 3.º y 4.º de Educación Primaria.
 - Tercer Ciclo: Cursos 5.º y 6.º de Educación Primaria.
- **Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP):** Órgano responsable de velar por la coherencia pedagógica, el cumplimiento de las directrices del Proyecto Educativo, la concreción curricular, el Plan de Atención a la Diversidad y los criterios transversales de evaluación y promoción.
- **Equipo de Orientación y Apoyo / Comisión de Inclusión:** Integrado por el/la especialista de Orientación Educativa del EOEP de sector, el profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica (PT) y Audición y Lenguaje (AL), actuando en coordinación directa con la dirección y los tutores/as para garantizar una respuesta educativa inclusiva basada en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) (Decreto 38/2022).

TUTOR –TUTORA

ARTÍCULO 20. Cada grupo tendrá un maestro tutor que será designado por el director, a propuesta del jefe de estudios, formando parte de su función la orientación y tutoría de los alumnos.

ARTÍCULO 21. Los maestros tutores ejercerán las siguientes funciones:

a) Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación del jefe de estudios. Para ello podrán contar con la colaboración del equipo de orientación educativa y psicopedagógica.

b) Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo, informará a los padres o tutores legales y elaborará las actas de evaluación.
El equipo docente será el encargado de adoptar las decisiones relativas a la promoción del alumnado de manera colegiada tomando especialmente en consideración la información y el criterio del tutor. La adopción de estas decisiones será por consenso.

c) Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.

d) Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.

f) Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica en los términos que establezca la jefatura de estudios.

g) Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.

h) Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.

i) Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.

j) Atender y cuidar, junto con el resto de los profesores del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

CEIP PINARES DEL CEGA

ARTÍCULO 22. Los tutores tienen el deber de informar a los padres por los medios que consideren oportunos (agenda, correo electrónico, telefónica o telemáticamente), en las reuniones generales trimestrales y, al menos, en una entrevista individual, una vez a lo largo del curso escolar. De estas últimas reuniones llevarán un registro en el documento que les facilite el jefe de estudios y al que deberán entregárselo al finalizar cada trimestre escolar.

ARTÍCULO 23. Los tutores son los máximos responsables del control de faltas de asistencia y retrasos de los alumnos de su grupo, colaborando el resto del profesorado que imparte docencia en cada aula. El registro se realizará a través de Stilus. También se le comunicará cualquier anomalía que requiera de la activación del Plan de Absentismo del centro.

ARTÍCULO 24. La jefe de estudios coordinará el trabajo de los tutores y mantendrá las reuniones periódicas necesarias para el buen funcionamiento de la acción tutorial.
Así mismo, se celebrará una reunión entre la tutoría del tercer curso del segundo ciclo de la educación infantil y la tutoría del primer curso de educación primaria para favorecer una correcta y positiva transición.

EQUIPOS DE ETAPA Y CICLO

ARTÍCULO 25. Los equipos de etapa y ciclo agruparán a todos los maestros que impartan docencia en una misma etapa (en el caso de Ed. Infantil) o ciclo (en Ed. Primaria).

ARTÍCULO 26. Las funciones de los equipos de etapa y ciclo son:

a) Establecer las estrategias organizativas, curriculares, metodológicas que sean necesarias para que los alumnos adquieran las competencias acordes con su edad.
b) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativo a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual.
c) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de la propuesta curricular de etapa.
d) Mantener actualizada la metodología didáctica.
e) Analizar y proponer las líneas de actuación del plan de acción tutorial.
f) Diseñar y coordinar la realización, en su caso, y valorar las evaluaciones individualizadas que se realicen en el centro.
g) Coordinar la selección de materiales pedagógicos y didácticos de acuerdo con los criterios establecidos por la comisión de coordinación pedagógica para el centro.
h) Definir las líneas de actuación pedagógica para el establecimiento de los refuerzos educativos de acuerdo con los criterios establecidos para todo el centro.
i) Proponer planes de mejora, formación y actividades complementarias a la comisión de coordinación pedagógica.
j) Participar y colaborar en el desarrollo y consecución de planes y proyectos desarrollados por el centro.
k) Organizar y realizar las actividades complementarias y extraescolares.

ARTÍCULO 27. Los equipos de etapa y ciclo se reunirán, al menos, quincenalmente y en ellos se organizarán y desarrollarán, bajo la supervisión del jefe de estudios, las enseñanzas

CEIP PINARES DEL CEGA

correspondientes (propuestas para el PGA, revisión Proyectos Curriculares, actualización de la metodología, evaluación, conclusiones para la Memoria, etc.)

ARTÍCULO 28. Cada equipo de etapa y ciclo tendrá un coordinador nombrado por la directora del centro, entre los maestros definitivos preferentemente y que desempeñará esta función a lo largo de un curso escolar, siendo sus funciones las siguientes:

a) Convocar las reuniones pertinentes y necesarias de cada ciclo, levantando acta de cada una de ellas y entregándolas al jefe de estudios al finalizar el curso escolar.
b) Participar en la elaboración del proyecto curricular de etapa y elevar a la comisión de coordinación pedagógica las propuestas formuladas por el equipo de etapa o ciclo.
c) Coordinar las funciones de tutoría de los alumnos del nivel.
d) Coordinar la enseñanza en el correspondiente ciclo de acuerdo con la propuesta curricular de etapa.
e) Acoger a los maestros nuevos que se incorporen al ciclo en cualquier momento del curso escolar.
f) Aquellas otras funciones que le encomiende el jefe de estudios en el área de su competencia, especialmente las relativas a refuerzo educativo, adaptación curricular y actividades complementarias.

COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 29. La comisión de coordinación pedagógica estará formada, por todo el equipo docente, al ser un colegio pequeño, nos reunimos todos.
Actuará como presidente la directora, como coordinador la jefe de estudios y como secretario el integrante de menor edad.

ARTÍCULO 30. Las funciones de la comisión de coordinación pedagógica son las siguientes:

a) Establecer las directrices generales para la elaboración, revisión y evaluación de la propuesta curricular y de las programaciones didácticas
b) Supervisar la elaboración y revisión, así como coordinar y responsabilizarse de la redacción de la propuesta curricular y su posible modificación, y asegurar su coherencia con el proyecto educativo.
c) Elaborar la propuesta de organización de la orientación educativa y del plan de acción tutorial.
d) Garantizar la coherencia entre el proyecto educativo y las programaciones didácticas y velar por el cumplimiento y posterior evaluación de éstas.
e) Establecer los criterios pedagógicos para determinar los materiales y recursos de desarrollo curricular.
f) Proponer al claustro de profesores la planificación general de las sesiones de evaluación y calificación, de acuerdo con la jefatura de estudios.
g) Proponer al claustro de profesores el plan para evaluar la propuesta curricular de la etapa, los aspectos docentes del proyecto educativo y la programación general anual, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
h) Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro, colaborar con las evaluaciones que se lleven a cabo a iniciativa de los órganos de gobierno del centro docente

CEIP PINARES DEL CEGA

o de la Administración Educativa e impulsar planes de mejora en caso de que se estime necesario, como resultado de dichas evaluaciones.

i) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares adecuadas a los alumnos con necesidades educativas especiales.
j) Hacer propuestas de planes de formación en el centro.

ARTÍCULO 31. La comisión de coordinación pedagógica se reunirá una vez al mes, el último lunes del mes, y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias.

EQUIPO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ARTÍCULO 32. El equipo de atención a la diversidad estará formado por los siguientes miembros:

a. El director del centro, o persona en quien delegue.
b. El orientador del centro.
c. El profesor técnico de servicios a la comunidad
d. El maestro de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.
e. Los tutores de los alumnos con necesidades específicas de atención o compensación educativa, cuando sean requeridos.

ARTÍCULO 33. Las funciones del equipo de atención a la diversidad son las siguientes:

a) Facilitar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo una respuesta adecuada y de calidad que le permita alcanzar el mayor desarrollo personal y social.
b) Planificar propuestas educativas diversificadas de organización, procedimientos, metodología y evaluación adaptadas a las necesidades de cada alumno.
c) Coordinar el desarrollo de actividades encaminadas a la inserción y promoción del alumnado con características especiales.
d) Establecer cauces de colaboración entre los diversos profesores que intervienen con los alumnos de necesidades educativas especiales.
e) Coordinación con otros servicios e instituciones externas (ej. Salud Mental, programas externos como apoyo a familias, CEAS y ONGs que trabajan en el desarrollo personal, social y de apoyo escolar externo...)
f) Participación en el programa de convivencia en aquellas cuestiones que se demanden.

ARTÍCULO 34. El equipo de atención a la diversidad se reunirá una vez al mes desarrollar las funciones anteriormente descritas. La dirección y el EOEP se reunirán una vez por semana.

OTRAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 35. En el Claustro correspondiente al inicio del curso escolar la persona titular de la Dirección del centro, a propuesta del equipo directivo y oídos los miembros del claustro, procederá a la designación del profesorado responsable de la coordinación de los diferentes programas, proyectos e iniciativas institucionales necesarios para el desarrollo de la Programación General Anual (PGA), entre las que se encuentran:

CEIP PINARES DEL CEGA

a) Coordinación de Formación Permanente del Profesorado e Innovación Educativa.
b) Coordinación del Plan de Lectura y Gestión de la Biblioteca Escolar.
c) Coordinación de la Competencia Digital y Medios Audiovisuales/TIC.
d) Coordinación de Convivencia y e igualdad de género (Decreto 23/2014, de 12 de junio y Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre).
e) Profesorado responsable del Programa de Madrugadores y Servicios Complementarios
f) Profesorado responsable de la Gestión del Servicio Público de Comedor Escolar (Decreto 20/2008, de 13 de marzo).
g) Otras coordinaciones de proyectos específicos autorizados por la Consejería de Educación (tales como radio escolar, matemáticas, redes sociales o proyectos Erasmus+)

ARTÍCULO 36. El coordinador de Formación e innovación educativa representará al centro ante el Centro de Formación del Profesorado e Innovación Educativa de Valladolid (CFIE), informará sobre las líneas de formación abiertas y colaborará con el equipo directivo en la organización y evaluación del Plan de Formación del profesorado del centro.

6.2. OTROS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y PADRES/MADRES

ARTÍCULO 37. Se garantiza la libertad de asociación de los padres. Podrán ser miembros de las Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS) los padres o tutores legales de los alumnos que se encuentren matriculados en nuestro centro.

ARTÍCULO 38. Las actividades de las AMPAS serán las previstas en sus estatutos y podrán:

a. Elevar al consejo escolar propuestas para la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual
b. Informar al consejo escolar de aquellos aspectos de la marcha de centro que consideren oportuno.
c. Informar a los padres de su actividad.
d. Recibir información del consejo escolar sobre los temas tratados en el mismo, así como recibir el orden del día de dicho Consejo antes de su realización, con el objeto de poder elaborar propuestas.
e. Elaborar informes para el consejo escolar a iniciativa propia o a petición de éste.
f. Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interior.
g. Formular propuestas para la realización de actividades complementarias.
h. Conocer los resultados académicos y la valoración que de los mismos realice el consejo escolar.
i. Recibir un ejemplar del proyecto educativo, del proyecto curricular de etapa y de sus modificaciones.
j. Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados por el centro.
k. Fomentar la colaboración entre los padres y los maestros del centro para el buen funcionamiento de este.
l. Utilizar las instalaciones del centro en los términos que establezca el consejo escolar.

CEIP PINARES DEL CEGA

7. ADSCRIPCIÓB DE PROFESORES Y ALUMNOS

ARTÍCULO 39. Cada grupo de alumnos tendrá un tutor que será designado por la directora a propuesta de la jefa de estudios. Además, se podrá nombrar un tutor ayudante que colaborará con el tutor en el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 40. En la etapa de Educación Infantil, el maestro tutor o maestra tutora permanecerá preferentemente con su grupo de alumnos a lo largo de los tres cursos académicos que componen el segundo ciclo de la etapa (3, 4 y 5 años), con el fin de garantizar la continuidad en los procesos de desarrollo y aprendizaje socioafectivo.

ARTÍCULO 41. La directora, a propuesta de la jefatura de estudios, podrá establecer los perfiles necesarios para cubrir determinadas tutorías o especialidades, debiendo realizar dichas funciones los docentes que las cumplan. Del mismo modo podrá modificar la continuidad de un maestro con un grupo de alumnos por razones que afecten al aprovechamiento escolar de los alumnos o a la organización del centro.

ARTÍCULO 42. La adscripción de maestros a las tutorías de las distintas etapas y niveles educativos se realizará en el Claustro correspondiente al inicio de cada curso escolar, siendo la directora el responsable de velar por que se realice teniendo en cuenta las normas establecidas por el centro y atendiendo a la normativa legalmente establecida.

ARTÍCULO 43. El proceso de adscripción de maestros a las tutorías comenzará por el equipo directivo y posteriormente por antigüedad en el centro. Se partirá, en cada uno de los puntos anteriores, desde el docente de mayor antigüedad en el centro y cuando existan dos o más docentes que cumplan este criterio se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en el cuerpo de funcionarios docentes.

ARTÍCULO 44. En caso necesario la directora, a propuesta de jefatura de estudios, podrá asignar una tutoría a un maestro especialista, procurando que sea el que más horas tenga con ese grupo de alumnos, sin menoscabar la impartición de su especialidad y completando su horario con otras áreas en el mismo grupo.

Cuando un maestro especialista sea designado tutor, atendiendo al punto anterior, se adscribirá a una tutoría conforme a lo establecido en el punto n°3, es decir, atendiendo a la antigüedad en el centro, y en el cuerpo, en este orden.

8 .RECURSOS HUMANOS

PROFESORADO

ARTÍCULO 45. Los maestros tienen los derechos y deberes que como docentes la legislación establece. En todo caso tienen el derecho a aplicar su propio estilo de enseñanza siempre que respete la metodología y aspectos curriculares establecidos en el Proyecto Educativo, los Proyectos Curriculares, el PGA y las programaciones anuales.

CEIP PINARES DEL CEGA

ARTÍCULO 46. El colegio contará con tantos profesores-tutores como grupos de alumnos tenga cada curso escolar. El maestro tutor es el responsable directo de los alumnos de su grupo durante la actividad escolar. Cualquier tema relacionado con los alumnos debe ser tratado previamente con su tutor. Las entrevistas de padres de alumnos con maestros especialistas se concertarán directamente con el especialista.

- ***En virtud de Decreto 23/2014, de 12 de junio, el*** *profesorado de los centros públicos en el ejercicio de las funciones de gobierno, docente, educativas y disciplinarias que tengan atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.*

ARTÍCULO 47. En el primer claustro se elaborará el turno de vigilancia de los recreos, que deberá ser respetado por todos los profesores.

ARTÍCULO 48. Las funciones de los profesores tutores se centrarán en el desarrollo del PAT, informar y orientar a los padres y alumnos, desarrollar y coordinar el proceso de evaluación, atender a las dificultades de aprendizaje y registrar las ausencias diarias. Se coordinarán en todo caso con los maestros de PT y / o AL. y el EOEP / ETC

En caso de reclamación por parte de los padres/madre/tutores de un alumno sobre los resultados de la evaluación final, el profesorado elaborará un informe teniendo en cuenta los establecido en la Programación didáctica en relación con los apartados 2 al 5 del artículo 18 de Decreto 38/2022, de 29 de septiembre, prestando especial atención a:

a) La correcta aplicación de los criterios de evaluación sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno.
b) La correcta adecuación de los procedimientos e instrumentos aplicados a los criterios de evaluación.
c) La correcta aplicación de los criterios de calificación del área y, en su caso, ámbito.

ARTÍCULO 49. Los profesores sin tutoría tendrán con carácter general las mismas competencias y responsabilidades que los tutores cuando estén con cada grupo de alumnos. Deberán coordinarse con los tutores en la planificación del proceso de enseñanza/aprendizaje y en la evaluación de los alumnos.

ALUMNADO

ARTÍCULO 50. DERECHOS DE LOS ALUMNOS Los derechos serán los recogidos en el Capítulo II del Decreto 51/2007.

- Articulo 5.- Derecho a una formación integral.
- Articulo 6.- Derecho a ser respetado.
- Artículo 7.- Derecho a ser evaluado objetivamente.
- Articulo 8.- Derecho a participar en la vida del centro.
- Articulo 9.- Derecho a protección social.

ARTÍCULO 51. DEBERES DE LOS ALUMNOS Los deberes de los alumnos serán los recogidos en el Capítulo III del Decreto 51/2007.

CEIP PINARES DEL CEGA

- Articulo 10.- Deber de estudiar.
- Articulo 11.- Deber de respetar a los demás, al material y a las instalaciones.
- Articulo 12.- Deber de participar en las actividades del centro.
- Articulo 13.- Deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro.
- Artículo 14.- Deber de ciudadanía. Padres/madres/tutores legales.

PADRES/MADRES/TUTORES LEGALES

ARTÍCULO 52. Derechos de las familias. De conformidad con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), el Decreto 23/2014, de 12 de junio, y la Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo, las madres, padres o tutores legales tienen reconocidos los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión y organización del centro a través de sus representantes electos en el Consejo Escolar, así como asociarse libremente en la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (AMPA).

b) Recibir información periódica sobre el proceso formativo, aprendizaje y evolución socioafectiva de sus hijos o tutelados, a través de los boletines trimestrales de evaluación, las entrevistas tutoriales individuales y la plataforma oficial Stilus.

c) Ser informados sobre las medidas de apoyo, refuerzo o adaptaciones curriculares adoptadas para sus hijos/as, colaborando conjuntamente con el equipo docente en su seguimiento.

d) Solicitar aclaraciones al profesorado o tutor/a sobre las evaluaciones o decisiones de promoción en el plazo del primer día hábil posterior a la notificación, pudiendo formular reclamación por escrito ante la Dirección del centro en un plazo de dos días hábiles conforme a la Orden EDU/423/2024, de 9 de mayo.

e) Manifestar por escrito al inicio del curso escolar (durante el proceso de formalización de matrícula o en el mes de septiembre) su opción sobre la enseñanza de la materia de Religión, de acuerdo con la Disposición adicional primera del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.

f) Ejercer los derechos de participación, información y respeto a la intimidad y protección de datos reconocidos en el Decreto 23/2014, de 12 de junio, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD).

ARTÍCULO 53. Deberes y compromisos de las familias. En aplicación del Decreto 23/2014, de 12 de junio, las familias o tutores legales, como primeros responsables de la educación y crianza de sus hijos o pupilos, asumen los siguientes deberes y normas de colaboración con el centro:

a) Respetar las normas del presente Reglamento de Régimen Interior, la autoridad docente y las resoluciones de los órganos de gobierno del centro.

b) Mostrar el debido respeto hacia los maestros/as, personal de administración y servicios y demás miembros de la comunidad educativa, colaborando activamente en un clima de convivencia positivo.

c) Estimular y responsabilizarse de la asistencia regular, puntualidad y aprovechamiento escolar de sus hijos, justificando con diligencia las ausencias a través de la aplicación institucional Stilus.

CEIP PINARES DEL CEGA

d) Responsabilizarse de las actuaciones de sus hijos/as que deriven en daños materiales causados intencionadamente en las instalaciones, equipos o materiales del centro o de otros compañeros, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 23/2014.

e) Facilitar y mantener actualizados los datos de contacto personales y los números de teléfono de urgencia para garantizar una localización inmediata ante cualquier incidencia.

f) Velar porque el alumnado acuda al centro en condiciones óptimas de salud e higiene personal. En caso de presentar síntomas de enfermedades infectocontagiosas o fiebre, se abstendrán de enviarlos al colegio hasta su recuperación para proteger la salud comunitaria.

g) Supervisar que la vestimenta y el calzado sean adecuados al entorno escolar, garantizando la comodidad, la seguridad y la plena participación en todas las actividades lectivas (incluidas Educación Física y talleres).

h) Garantizar el cumplimiento de las normas sobre dispositivos electrónicos: no está permitido el uso ni la exhibición de relojes inteligentes (smartwatches), teléfonos móviles u otros dispositivos con capacidad de grabación, comunicación o conexión a internet durante la jornada escolar y actividades complementarias, salvo autorización expresa del profesorado por motivos pedagógicos.

i) Colaborar con el centro en el desarrollo de la autonomía personal en las etapas iniciales (Educación Infantil y primer ciclo de Primaria), utilizando prendas de vestir de fácil manejo (sin abroches complejos) y facilitando el babi escolar en Educación Infantil conforme a las directrices pedagógicas de la etapa. En caso de incidencias de aseo o esfínteres, el centro contactará con la familia para actuar coordinadamente velando siempre por el bienestar y la dignidad del menor.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA

DE LOS ALUMNOS/AS

ARTÍCULO 54. ASISTENCIA, ENTRADAS Y SALIDAS

- Todos los alumnos deben estar en el colegio a la hora de entrada, no pudiendo acceder al recinto escolar antes de dicha hora.
- Se considerará que ha llegado tarde pasados cinco minutos de la hora de entrada y se contabilizará en el parte mensual de asistencias. No podrán acceder al centro hasta la próxima sesión.
- El cauce del centro para notificar faltas de asistencia, retrasos, incumplimiento en realización de tareas, etc.…será a través de Stilus ausencias e incidencias y Stilus comunica. Así mismo, cuando un alumno falte, los padres deberán justificarlo por este mismo medio.
- Para incorporarse al centro o abandonarlo en horas distintas de las correspondientes a entradas o salidas, los alumnos deberán hacerlo coincidiendo con los cambios de clase que al comienzo de curso se señalen. Será siempre por causa justificada y mediante notificación por escrito (preferentemente) de sus padres con anterioridad, bien al tutor/a o al equipo Directivo. En ningún caso subirán a las aulas a buscar a sus hijos/as.
- Los alumnos vendrán al colegio aseados, peinados y con ropa limpia. Los días que tengan educación física o psicomotricidad traerán calzado y ropa deportiva adecuada.

CEIP PINARES DEL CEGA

- Los profesores/as vigilarán en las salidas la recogida de los alumnos en educación infantil y en educación primaria (3º E.P).
- Se podrán realizar salidas autónomas del centro a partir de 4º de Primaria previa solicitud por escrito y firmada por ambos progenitores.
- En cualquier situación deberán obedecer las instrucciones de los maestros.
- Cuando un alumno no sea recogido a la hora correspondiente se contactará telefónicamente con la familia y, en caso de no ser posible, se avisará a la Policía Local, Guardia Civil para que tutelen al menor mientras localizan a un adulto responsable.

ARTÍCULO 55. EN EL AULA

- No deberán interrumpir la clase para respetar el derecho de los demás compañeros a la educación
- Deben tener el material necesario para realizar el trabajo del aula, siendo su responsabilidad cuidar de él
- Se debe respetar el material de los compañeros
- Cuidarán el material y mobiliario de la clase sin escribir ni hacer pintadas en ellos
- Respetarán al profesor y compañeros cuidando el trato con ellos.
- Para abandonar el aula pedirán permiso o autorización.
- No se podrá jugar con los interruptores, puertas, percheros ni dar golpes sobre ellos
- Al acabar las clases dejarán ordenada el aula.
- Se evitarán discusiones acaloradas, insultos, malos gestos ni acciones humillantes con los compañeros o el profesor.
- Deberá acatar cualquier orden dada por un profesor, docente o no (monitores de actividades y servicios), aunque no sea su tutor.
- En actividades complementarias: salidas bicicleta, patines, monopatín… será obligatorio el uso de casco y/o muñequeras.

ARTÍCULO 56. EN EL RECREO

- La permanencia por los pasillos, espacios comunes, será controlada por el profesor que haya autorizado su permanencia.
- Sólo permanecerán en el aula bajo la tutela de un profesor
- No se acercarán ni se subirán a las vallas o verjas que cercan el patio, ni podrán comunicarse o intercambiar objetos por las vallas con ninguna persona
- No realizarán ningún tipo de acto violento y evitarán utilizar objetos (palos, piedras, etc.) y juegos que supongan un peligro para sí mismos y los demás compañeros
- Los alumnos/as de primaria podrán utilizar la mesa con banco de manera correcta para almorzar o charlar.
- Los alumnos de 1er ciclo podrán jugar con las ruedas que hay por el patio cuando sean autorizados por los maestros que vigilan el recreo.
- Los alumnos/as podrán hacer uso del banco de la amistad para solventar problemas de convivencia que surjan durante el recreo.
- Los alumnos de educación infantil jugarán con cubos, palas y rastrillos y/o correpasillos y bicis sin pedales cuando sean autorizados por los maestros que vigilan el recreo.

CEIP PINARES DEL CEGA

- Los almuerzos se realizarán, salvo excepciones y para los alumnos de Educación infantil, en este periodo lectivo. Se propondrá el seguimiento por todo el alumnado de un "almuerzo educativo", del que se informará en la primera reunión a los padres/madres. Para evitar contaminaciones alimenticias, se suprimirán alimentos a todo el grupo, si uno de sus integrantes presenta alergias importantes.

ARTÍCULO 57. ESPACIOS COMUNES

- Por los pasillos se desplazarán por la derecha en el sentido de la marcha y permanecerán en silencio, sin jugar, empujarse ni correr.
- Respetarán el mobiliario y accesorios que se encuentren en los pasillos.
- Usarán los baños en los tiempos que se determinen. Los que necesiten puntualmente salir de clase para ir al baño con permiso del profesor lo harán en silencio y con rapidez.
- Para hacer buen uso de los baños no tirarán agua al suelo, abrirán los grifos con cuidado sin desperdiciar el agua, no escribirán ni rayarán las puertas y los papeles se tirarán en el lugar correspondiente.
- Los alumnos que se desplacen de su aula para asistir a clase de educación física u otras dependencias del centro lo harán en orden y respetando el trabajo de los demás, supervisados por el maestro correspondiente.

ARTÍCULO 58. COMEDOR.

- El comedor escolar es un servicio complementario a la oferta educativa, no es un servicio obligatorio y como servicio del centro, se rige por las mismas normas de convivencia, pudiendo quedar algún alumno expulsado por conductas contrarias a la convivencia.
- El comedor, no solo es un espacio físico donde se suministran alimentos, sino que debe ser un lugar donde los niños aprenden a comer, adquieren hábitos adecuados y se relacionan con sus iguales. Por tanto, desempeña dos funciones fundamentales, nutricionales y educativas.

NORMATIVA

La Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición, tiene en cuenta de forma muy particular la creciente importancia de los riesgos nutricionales. En su artículo 40, establece una serie de medidas dirigidas al ámbito escolar como son que, las comidas servidas en escuelas infantiles y centros escolares serán supervisadas por profesionales con formación acreditada en nutrición humana y dietética, y que en las instalaciones que lo permitan se elaborarán menús escolares especiales adaptados a las necesidades de los alumnos que padezcan alergias e intolerancias alimentarias. Y en su artículo 41, de medidas dirigidas a las Administraciones Públicas establece que, en la licitación de las concesiones del servicio de restauración, se incluirá en el pliego de prescripciones técnicas requisitos para que la alimentación servida sea variada, equilibrada y adaptada a las necesidades nutricionales de los usuarios del servicio. Igualmente se supervisará todo ello atendiendo a las guías y objetivos nutricionales, establecidos por el departamento competente en materia sanitaria.

OBJETIVOS

El Comedor Escolar es un servicio educativo complementario que debe atender a la consecución de los siguientes objetivos.

CEIP PINARES DEL CEGA

- Educar para la salud, la higiene y la alimentación: encaminada a desarrollar y reforzar la adquisición de hábitos alimentarios saludables, normas de comportamiento y el correcto uso y conservación de los útiles del comedor
- Educar para la responsabilidad: haciendo partícipe al alumnado, dependiendo de su edad y nivel educativo, en las tareas y actividades que se desarrollen en los comedores.

- Educar para la convivencia: fomentando el compañerismo y las actitudes de respeto, educación y tolerancia entre los miembros de la comunidad escolar, en un ambiente emocional y social adecuado
- Educar para el ocio: desarrollando actividades educativas de ocio y de tiempo libre que contribuyan a desarrollar la personalidad y a fomentar la sociabilización entre el alumnado usuario del servicio

FUNCIONAMIENTO

Todos los usuarios comen en un único turno.

Los usuarios se sentarán en los lugares que tengan asignados pudiendo ser fijos o variables siguiendo el criterio de las monitoras.

Después de comer cada grupo permanecerá bajo la supervisión de las monitoras. Durante este tiempo los alumnos podrán realizar diferentes actividades: juego libre, juego dirigido por las monitoras o trabajo libre. Las monitoras supervisarán la recogida de los alumnos y alumnas por parte de los tutores legales. En el caso de los alumnos mayores podrán regresar solos a sus casas presentando una acreditación que lo autorice a principio de curso, solo desde 4º de primaria.

Al tratarse de un espacio y tiempo lectivo/complementario del colegio, el comedor se rige íntegramente por el RRI y el Decreto 23/2014, de 12 de junio. Los incumplimientos de las normas de convivencia cometidos durante el servicio serán tramitados conforme al procedimiento reglamentario, pudiendo derivar en la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso del servicio mediante resolución motivada de la Dirección del centro.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS DE LOS ALUMNOS

Derechos

Los alumnos y alumnas del servicio de comedor tienen derecho a:

a) Ser servidos de la cantidad de alimentos que les corresponde por edad
b) Recibir un trato correcto y respetuoso
c) Recibir durante las horas de comedor el cuidado, vigilancia y atención precisa por parte de las monitoras de comedor.

Deberes

Los alumnos y alumnas de comedor deben:

a) Tomar la cantidad de comida que les corresponda según su edad.
b) Permanecer en el centro las horas de comedor.
c) Aceptar las orientaciones de las monitoras de comedor y respetarlas.
d) Cumplir las normas de convivencia generales del centro y particulares del comedor.

CEIP PINARES DEL CEGA

*Este apartado está más desarrollado en un **Reglamento propio del Comedor**. **VER ANEXO**.

ARTÍCULO 59. EN SALIDAS COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- Mantendrán una actitud correcta, participativa y de buena conducta. En caso de no ser así podrán ser sancionados sin realizar la próxima o próximas salidas.
- En caso de accidente o percance significativo se avisará a la familia para que sean conocedores de la situación y si es necesario recogerlo antes de tiempo
- Las actividades complementarias se organizarán garantizando, con carácter general, la participación de todo el alumnado, Cuando algún alumno precise apoyos específicos, se valorarán previamente las medidas organizativas y los ajustes necesarios para favorecer su participación en condiciones de seguridad e inclusión.
- En caso de finalmente no ir a la excursión, no se devolverá el dinero de autobús; sí el de la actividad.

DE LOS PADRES - MADRES – TUTORES LEGALES

ARTICULO 60.

- Los profesores informarán por escrito de las actividades complementarias que se realicen a lo largo del curso.
- Los padres deberán autorizar por escrito, en los impresos remitidos por el centro, de dichas actividades junto con el importe de las salidas.
- El profesorado será el encargado de acompañar a los alumnos en actividades extraescolares y complementarias, solicitadas y aprobadas en Claustro. En estas actividades que excedan el horario habitual se asignará al profesorado las correspondientes dietas:
 - A partir de las 6 de la tarde se abonarán 15€.
 - En caso de realizar noches se asignan 30€.
 - Compensación por kilometraje usando vehículo personal 0.21€ por KM.

SITUACIONES DE URGENCIA O EMERGENCIA SANITARIAS EN EL CENTRO EDUCATIVO

1º. Sin abandonar al alumno solicitará ayuda para que acuda otro profesional del centro educativo.

2º. Llamará a Emergencias Sanitarias de Castilla y León, marcando el teléfono 1-1-2, indicando que se trata de una «Alerta Escolar».

3º. Proporcionará la localización exacta del lugar donde está ocurriendo la urgencia.

4º. Responderá a las preguntas que le formule el personal sanitario del Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias sobre la situación del alumno.

5º. Atenderá a las indicaciones que le realice el personal sanitario del Centro Coordinador de Urgencias Sanitarias hasta la llegada de los servicios sanitarios al lugar o si procede el traslado del alumno al centro de salud de referencia.

CEIP PINARES DEL CEGA

BOTIQUÍN ESCOLAR.

- Estará localizado en lugar visible, preferiblemente sin llave, y fácilmente transportable.
- Contener una etiqueta visible donde figure:
 1. El número de teléfono del Servicio de Emergencias de Castilla y León (1-1-2).
 2. El número del centro de salud de referencia.
 3. La dirección y teléfono del centro educativo. Incluir como contenido recomendable: Material de curas: Gasas estériles, compresas, vendas de gasa de 10 x 10 cm, tiras adhesivas para aproximar pequeñas heridas, algodón, tiritas, esparadrapo, guantes, bolsa de hielo sintético, gasas orilladas (para taponamientos nasales), suero fisiológico (distintos tamaños) y jabón neutro, un torniquete o goma para hacer compresión.
 4. Otros: Termómetro, tijeras de punta redondeada, pinzas sin dientes.
- Administración de medicamentos (alergias importantes).

 La dirección del centro docente debe organizar la custodia, el acceso y la administración de medicamentos con la colaboración de todos los profesionales del centro. Siempre se adjuntará un informe médico actualizado en el que debe constar: Nombre completo del alumno, fecha de la prescripción, fármaco a administrar, dosis, duración del tratamiento, especificaciones sobre la conservación del fármaco y vía de administración.

 Los padres aportarán la medicación prescrita por el personal sanitario, rotulada con el nombre del alumno, posología y frecuencia. Si la complejidad en la administración del fármaco requiere unos conocimientos específicos, se derivará el caso a la Dirección Provincial, que iniciará el trámite correspondiente para atender esta casuística.
 Los padres se encargarán de su reposición por uso o por caducidad.

ALTERACIONES DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 61. Las alteraciones de convivencia y los incumplimientos de las normas pueden considerarse como leves y graves (Título III, Capitulo I. Artículo 29 del Decreto 51/ 2007). Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes según las señala el Artículo 32 del citado Decreto “Graduación de las medidas correctoras y de las sanciones”.
Las alteraciones de la convivencia en el entorno digital tendrán la misma consideración que las que ocurran en persona.
Estas alteraciones de convivencia podrán ser consideradas leves o graves como detallaremos a continuación en las páginas 27 a 36.

10. UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y RECURSOS

ARTÍCULO 62. Cada profesor dejará actualizado el inventario de su aula/materia con fecha 30 de junio.

ARTÍCULO 63. Se cuidarán y mejorarán, si es posible, los distintos materiales, procurando hacer un uso prudente y correcto del material común de ciclo o etapa.

ARTÍCULO 64. Se respetarán los murales y trabajos expuestos, tanto en las aulas como en los espacios comunes. Seguridad, control y vigilancia

CEIP PINARES DEL CEGA

ARTÍCULO 65. La directora o cualquier otro miembro del equipo directivo en quien delegue. El primer trimestre de cada curso se efectuará un simulacro de evacuación del recinto escolar.

ARTÍCULO 66. Los/as maestros/as vigilarán en todo momento a los alumnos a su cargo tanto en el aula como en las zonas de tránsito (pasillos) y en las zonas comunes (biblioteca, aula de informática, etc.)

ESPACIOS Y RECURSOS COMUNES

ARTÍCULO 67. Para utilizar los MEDIOS AUDIOVISUALES el/la maestro/a responsable realizará un horario cada curso (en coordinación con el coordinador TIC) para evitar conflictos.

ARTÍCULO 68. Los fondos de la BIBLIOTECA estarán supervisados por los/las maestros/as encargados/as que controlarán los prestamos tanto a nivel individual como a las bibliotecas de aula.

ARTÍCULO 69. El AULA DEL FUTURO se usará según el horario establecido por el/la responsable en coordinación con jefatura de estudios.

ARTÍCULO 70. Para el uso de los dispositivos móviles comunes se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- Los alumnos tienen prohibida la utilización de los ordenadores de sobremesa de aula o de los portátiles de uso exclusivo por el profesorado.
- Alumnos y profesores extremarán las medidas para evitar el mal uso de los dispositivos y la navegación insegura, evitando instalar programas o aplicaciones, acceder a páginas web desconocidas o insertar memorias USB.

ARTICULO 71. El uso de las dependencias del centro fuera del horario lectivo lo fijará la dirección de acuerdo con las atribuciones que le concede la administración Educativa. Deberá existir un compromiso de corrección y responsabilidad en el uso de las instalaciones y recursos, así como de reparación en caso de deterioro.

ARTÍCULO 72. En ningún caso habrá alumnos en las dependencias del centro sin estar asistidos por una persona adulta responsable.

ARTÍCULO 73. La dirección determinará las instalaciones y recursos que podrán ser usados en las actividades del Programa “Madrugadores”, “Continuadores” y “Comedor Escolar”, bajo la responsabilidad directa de los/as monitores/as y la supervisión del maestro/a responsable

UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

ARTÍCULO 74. Como norma general no está permitido el uso de relojes inteligentes, teléfonos móviles, cámaras fotográficas, grabadoras, MP4 y otros aparatos semejantes durante el período lectivo (incluye el horario de clase y recreo y las actividades complementarias y extraescolares). Cuando un docente o personal educativo detecte su uso o manipulación, deberá requisarlo y se

CEIP PINARES DEL CEGA

depositará en Jefatura de Estudios para que sea recogido por el padre/madre/tutor legal del alumno

ARTÍCULO 75. El uso permitido será de carácter educativo: únicamente puede utilizarse en el aula para la realización de aquellas tareas, actividades y/o consultas o usos que haya solicitado y autorizado un profesor/a, y siempre bajo su supervisión.

ARTÍCULO 76. El profesor/a que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, deberá supervisar, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas con algunos de los dispositivos electrónicos al alcance de los alumnos/as (ordenador portátil, tablet, etc.), asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa. En el caso que el alumno/a esté utilizando el dispositivo electrónico de manera incorrecta, le instará a que proceda a su eliminación o modificación, según proceda.

ARTÍCULO 77. ARTÍCULO 77. Captación y difusión no autorizada de imágenes y audios.

1. Prohibición general: De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), queda estrictamente prohibida la captación, grabación, manipulación, reproducción o difusión de imágenes o audios del alumnado, profesorado o personal del centro dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, sin la correspondiente autorización previa y por escrito.

2. Tipificación y consecuencias disciplinares: La captación o difusión no autorizada de imágenes o grabaciones del alumnado o personal del centro (especialmente cuando se utilicen dispositivos móviles, smartwatches o redes sociales para atentar contra la intimidad, menoscabar la dignidad o ejercer acoso) constituye una falta grave o muy grave de acuerdo con el Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del modelo de convivencia escolar en Castilla y León. Ello dará lugar a la aplicación inmediata de las medidas correctoras previstas en este RRI, sin perjuicio de las actuaciones de la Red de Protección previstas en la Orden EDU/1070/2017, de 1 de diciembre.

3. Responsabilidad legal y civil: El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser objeto de denuncia ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), la Fiscalía de Menores o la jurisdicción ordinaria por parte de las personas afectadas o sus representantes legales. Las madres, padres o tutores legales responderán civilmente de las acciones u omisiones de sus hijos menores de edad cuando causen un daño o perjuicio a la imagen, honor o intimidad de terceros (Código Civil, artículo 1903).

4. Difusión de imágenes en actos públicos y festivales escolares: Las familias y asistentes a festivales, graduaciones, eventos deportivos o actividades abiertas organizadas por el centro podrán tomar fotografías o grabaciones de vídeo exclusivamente para su uso personal, privado y doméstico (Reglamento UE 2016/679).

Queda expresamente prohibida la publicación, subida o divulgación de dichas imágenes o vídeos en redes sociales, plataformas abiertas de internet o medios de comunicación si en ellos aparecen otros menores o personal del centro sin contar con la autorización explícita de sus respectivos progenitores

CEIP PINARES DEL CEGA

o tutores legales. La responsabilidad derivada de la difusión pública no autorizada de dicho material recaerá de manera particular y directa en la persona que realice la publicación.

ARTÍCULO 78. El centro no se responsabiliza de objetos no autorizados salvo en los supuestos legalmente exigibles.

ARTÍCULO 79. En ningún caso el alumno intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otros compañeros.

ARTÍCULO 80. Los daños de dispositivos a terceros serán responsabilidad de los padres/madres/tutores legales, quienes responderán por ellos y serán quienes, dado el caso, deberán asumir la reposición del material dañado por parte del alumno/a responsable del daño.

ARTÍCULO 81. Se recomienda a las familias participar en las orientaciones, consideraciones, sesiones, cursos y pautas que proporcione el centro educativo que sirvan de ayuda en su formación para el uso seguro, adecuado y correcto de dispositivos móviles, redes sociales, Internet, etc.

UTILIZACIÓN DEL BANCO DE LIBROS

ARTÍCULO 82. Los participantes del programa de gratuidad de libros de texto se comprometen a entregar los libros subvencionados o recibidos en préstamo del banco de libros del colegio en buen estado, una vez finalice el curso escolar o en el supuesto de abandono escolar en el momento en que éste se produzca.

ARTICULO 83: No devolver los libros o hacerlo en malas condiciones le deniega le derecho a participar en el programa de releo-plus

ARTÍCULO 84. Las normas de uso de los materiales prestados por el banco de libros o subvencionados por el programa son:

- El alumnado tiene la obligación de forrar los libros en cuanto se le entreguen (funda de forro de plástico transparente, preferiblemente no adhesivo, para permitir identificar el tipo de libro).
- Cada alumno deberá poner el nombre, apellidos y el grupo en todos los libros que reciba, en una pegatina por encima del forro de plástico.
- Al finalizar el curso deberán retirarse los forros antes de devolverlos.
- Los libros no pueden ser subrayados ni marcados.
- En caso de deterioro o pérdida de algún libro, este deberá ser abonado o repuesto por la familia.

ARTÍCULO 85. Se considera mal uso o deterioro de los libros de texto y, por tanto, susceptible de ser retirado la realización de las siguientes conductas:

- Realizar ejercicios en las propuestas de actividades.
- Escribir palabras y mensajes en cualquier formato.
- Hacer dibujos o poner pegatinas.
- Doblar las hojas para marcar los temas.
- Ensuciar las páginas con cualquier producto.

CEIP PINARES DEL CEGA

- Romper, arrugar o mojar cualquier hoja del libro.
- No forrarlos convenientemente

ARTÍCULO 86. Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a aceptar los libros que le sean asignados del Banco de libros y, en su caso, a utilizar la ayuda dineraria exclusivamente para la adquisición de aquellos libros de los que no haya existencias en el Banco de libros.

LA DISCIPLINA ESCOLAR

Respecto de la disciplina escolar se tomará como referencia lo recogido en el Título III del Decreto 51/2007, de 17 de mayo y las modificaciones incluidas con el Decreto 23/2014, de 12 de junio.

ARTÍCULO 87. Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

a. Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
b. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán serán consideradas como graves o muy graves.

ARTÍCULO 88. Criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras.

1. La comunidad educativa, y en especial el profesorado, ante las conductas de los alumnos perturbadoras de la convivencia en el centro, aplicará las correcciones que, en su caso, correspondan.

2. Los alumnos no pueden ser privados del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

3. En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal del alumno.

4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un carácter educativo y recuperador, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Las actuaciones correctoras deberán ser proporcionadas a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.
c) Las conductas consideradas muy graves, se tramitarán mediante procedimiento correspondiente salvo que procedimiento de acuerdo abreviado. Las conductas incluidas en el art. 48 f), del Decreto 51/2007, de 17 de mayo, llevará asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Esto supondrá el cambio de centro.

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas impropias del centro que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.

CEIP PINARES DEL CEGA

6. Se establecerán cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres o tutores legales del alumno en las actuaciones correctoras previstas en el citado decreto.

ARTÍCULO 89. Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones.

1. A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
b) La falta de intencionalidad.
c) El carácter ocasional de la conducta.
d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

2. A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a) La premeditación.
b) La reiteración.
c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

3. En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

ARTÍCULO 90. Responsabilidad por daños.

1. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, **quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación**, en los términos previstos en la legislación vigente.

2. Los alumnos que sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. Los padres o tutores legales del alumno serán responsables civiles en los términos previstos en las leyes.

ARTÍCULO 91. Conductas LEVES contrarias a las normas convivencia en el centro.

Se considerarán conductas leves contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de

CEIP PINARES DEL CEGA

respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas.

c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y el aprovechamiento de la clase por parte del resto de alumnos.
f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según art. 48 del decreto 51/2007, de 17 de mayo. Algunas de ellas podrían ser:
 - La agresión verbal, gestual o física leve: insultos, gestos obscenos, empujones o agarrones causados por una situación fortuita no premeditada. (Tipo de insulto (bobo, imbécil))
 - Uso con finalidad no educativa de los sistemas informáticos y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Incumplimiento de otras normas básicas del centro: correr por los pasillos, quedarse en clase durante el recreo o entrar sin permiso al centro durante este período de tiempo.

Para dichas conductas podrá requerirse de una **actuación inmediata** para ser atajadas o en caso de ser necesario **medidas de corrección.**

ACTUACIÓN INMEDIATA

1. Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia en el centro.

2. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.
b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.
c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el maestro. Quedará en todo caso garantizado, el control del alumno, y comunicación en caso de ser necesario, a jefatura del estudio.
d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno o alumna, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Así mismo, dará traslado a jefatura de estudios, en su caso, tanto de las actuaciones, anteriormente citadas.
En el caso de que esta conducta continúe, podrá considerarse como conducta contraria a las normas de convivencia en el centro.

CEIP PINARES DEL CEGA

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

a) Amonestación escrita.

b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.

c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o el material del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un plazo máximo de 5 días lectivos.

d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por u periodo máximo de 15 días.

f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.

g) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Quedará en todo caso garantizada, la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo tareas académicas que se le encomienden.

La aplicación de estas medidas (salvo amonestación por escrito), será preceptiva audiencia del alumno y sus padres, y comunicación formal. La competencia de aplicación de estas medidas corresponde a la dirección del centro o persona en la que delegue.
La conducta contraria prescribirá en un plazo de 30 días, así como la medida correctora, prescribirá con el mismo plazo desde su imposición.

MEDIACIÓN Y PROCESOS DE ACUERDO

Dentro de las medidas dirigidas a solucionar los conflictos por conductas perturbadoras de la convivencia del centro, podrán llevarse a cabo actuaciones de mediación y procesos de acuerdo reeducativo de conformidad con lo dispuesto en el ***art. 41, del decreto 51/2007 de 17 de mayo.***

MEDIACIÓN ESCOLAR:

Se trata de un procedimiento voluntario para resolver conflictos entro dos o más personas con la ayuda de un mediador imparcial. Su objetivo es facilitar el dialogo, promover la reconciliación, repara los daños cuando sea posible y alcanzar acuerdos satisfactorios para todas las partes, garantizando la confidencialidad del proceso.

Podrá participar cualquier miembro de la comunidad educativa que haya recibido la formación adecuada y cuente con la aceptación de las partes implicadas. La mediación puede realizarse tras el cumplimiento de una sanción para favorecer la restauración de la convivencia.

Los acuerdos alcanzados se formalizan por escrito incluyendo los compromisos asumidos y los plazos de cumplimiento. Si se cumplen, puede dar lugar al archivo del procedimiento sancionador, sin no se alcanza un acuerdo o este se incumple, el centro adoptará las medidas que correspondan. El proceso debe concluir, como máximo, en diez días lectivos, sin contar los periodos de vacaciones.

CEIP PINARES DEL CEGA

ACUERDO REEDUCATIVO

Es una media voluntaria destinada a corregir conductas que alterna la convivencia mediante un compromiso forma entre el centro, el alumno y sus familias. Su finalidad es favorecer un cambio positivo en el comportamiento, especialmente cuando las conductas son reiteradas y dificultan la convivencia o el aprendizaje.

Estos procesos incluyen compromisos concretos, las consecuencias de su incumplimiento y el seguimiento por parte del centro mediante una comisión de observancia. Si los acuerdos se cumplen, el procedimiento disciplinario puede archivarse, en caso contrario, el centro continuará con las medidas que correspondan. La duración máxima del proceso es de 25 días lectivos.

ARTÍCULO 92. Conductas GRAVEMENTE PERJUDICIALES para la convivencia en el centro. Se considerarán conductas gravemente perjudiciales contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta al profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa y en general, todas las que prestan sus servicios en el centro educativo.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las dependencias de lo demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN ANTE ESTAS CONDUCTAS GRAVES:

a. Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

Siempre que ocurra una conducta gravemente perjudicial a la convivencia en el centro se procederá a la apertura de un parte de actitud contraria a la convivencia en el centro que será firmado por el maestro/a, el alumno/a y la familia.

Ante una conducta que pueda ser gravemente perjudicial para la convivencia, el profesor /a presente adoptará, en su caso, las actuaciones inmediatas necesarias previstas en el Decreto 51/2007 y comunicará los hechos al tutor y a la Jefatura de Estudios. La Dirección del centro valorará la calificación de la conducta y cuando proceda, iniciará el procedimiento correspondiente para la imposición de las sanciones previstas normativamente".

CEIP PINARES DEL CEGA

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días ni superior a 15 días lectivos.
- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días e inferior a 30ldías lectivos (Se tendrá en cuenta la premisa de la inmediatez en las actuaciones sancionadoras).
- Cambio de grupo del alumno/a durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases o todas ellas, por un periodo superior a 5 días e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho
- Cambio de centro
- Expulsión temporal o definitiva del centro.

b. El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

c. Para la aplicación de estas medidas de corrección, será preceptivo informar a la familia del alumno/a. Así mismo se comunicará al coordinador de convivencia y al equipo directivo del centro.

d. Las faltas prescribirán en un plazo de 90 días desde su comisión y la sanción 90 días desde su imposición.

CEIP PINARES DEL CEGA

CONDUCTAS LEVES CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Tutor/a Jefa de estudios	- Amonestación escrita - Realización de tareas a determinar.

b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a miembros de la comunidad educativa.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Tutor Jefa de estudios	- Disculpas públicas. - Comunicación personal a los padres. - Tareas de apoyo a miembros comunidad educativa.

c) La falta de puntualidad o asistencia no debidamente justificada.

Se respetará el horario de entrada y salida del centro, así como los marcados para asistencia a consulta médica u otra causa personal justificada. Iniciada la actividad docente, los alumnos que lleguen con retraso se incorporarán a su aula al inicio de la sesión siguiente en Primaria y preferentemente coincidiendo con los periodos de recreo y juego dirigido en Infantil, pudiendo permanecer en el vestíbulo acompañados de un familiar o persona autorizada.

- Tres días con un retraso de más de 5 min una vez que el grupo clase está en el aula, se considera 1 falta de asistencia.

- La puerta permanecerá cerrada 5 minutos después de la entrada (9:00) abriéndose de nuevo a las 10:00 horas.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Tutor Jefa de estudios	- Amonestación escrita. - Notificación de las ausencias a la PSC. - Inclusión en el plan de absentismo del centro.

CEIP PINARES DEL CEGA

d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Tutor	- Amonestación escrita.

e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y el aprovechamiento de la clase por parte del resto de alumnos.

Los alumnos deben seguir las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración, así como respetar el derecho de estudio de sus compañeros.

Se considerará conducta contraria a la convivencia cuando un alumno impida el normal desarrollo de la clase por alguna de las incidencias que se reseñan a continuación:

- Hablar reiteradamente en clase sin motivo.
- Mal comportamiento interrumpiendo la marcha normal de la clase.
- No acatar las indicaciones del profesor.
- Mal comportamiento en los pasillos u otras dependencias del centro.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Maestro del grupo comunicación a tutor Jefatura de Estudios Comisión Convivencia	- Amonestación escrita. - Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares (máx. 15 días). - Cambio de grupo. Saldrá durante un tiempo a otra clase de nivel /ciclo con trabajo para realizar (máx. 15 días). - Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases (máx. 5 días).

f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.

El edificio del centro, instalaciones, mobiliario y enseres personales deben ser respetados. Si un alumno produce maltrato en los mismos, el responsable reparará los daños causados realizando las tareas oportunas por un periodo máximo de 5 días lectivos que subsanen dicho daño.
El tutor lo pondrá en conocimiento de los padres o tutores legales.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Profesor comunicará a Tutor	- Amonestación pública o privada. - Amonestación escrita. - Reparar individual o colectivamente el daño causado.

CEIP PINARES DEL CEGA

Jefatura de estudios	- Realización de tareas a determinar máximo 5 días.

g) Utilización inadecuada de aparatos electrónicos.

El uso con finalidad no educativa de los sistemas informáticos y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, así como no estará permitido el uso de relojes inteligentes (*smartwatches*) u otros dispositivos con capacidad de comunicación, grabación de imágenes, audio o acceso a internet durante la jornada escolar, salvo autorización expresa del centro por motivos pedagógicos o debidamente justificados.

Serán conductas contrarias:

- *Insertar en el PC cualquier medio de almacenamiento extraíble (USB) sin conocimiento del profesor*
- *Utilizar el ordenador del profesor sin su conocimiento.*
- *Utilizar aplicaciones de comunicación privada (e-mail, Messenger, Skype…)*
- *Acceder a las carpetas y/o medios de almacenamiento de otro alumno.*
- *Cualquier otro uso inadecuado de los medios informáticos y multimedia del centro.*
- *Acceder a juegos, pasatiempos, durante la clase*
- Utilizar en clase aparatos electrónicos (mp3, teléfonos móviles, tablet etc.) que no tengan una finalidad didáctica.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Profesor que comunicará a Tutor Jefatura de estudios Comisión Convivencia	- Amonestación privada al alumno. - Trabajo para la reflexión sobre la falta cometida. - Amonestación escrita. - Realización de tareas de apoyo. - Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases. - Retirada de los dispositivos móviles utilizados incorrectamente hasta que la familia venga a por ellos.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de a la actividad escolar y no constituya falta grave.

Estas conductas inapropiadas dificultan el desarrollo normal de las actividades escolares en periodos de actividades extraescolares, entradas y salidas del centro…o incumplimiento de otras normas básicas del centro: correr por los pasillos, quedarse en clase durante el recreo o entrar sin permiso al centro durante este período de tiempo.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Profesor o Tutor Jefatura de estudios	- Amonestación privada al alumno - Amonestación escrita. - Penalización dependiendo de la edad del alumno y la gravedad y/o reiteración de la infracción.

CEIP PINARES DEL CEGA

En virtud del art. 22 del Decrfeto 51/2007 de 17 de mayo, será la competencia del director imponer las medidas de corrección que se establezcan y podrá delegar en jefatura de estudios, tutor o comisión convivencia.

* APRENDIZAJE SERVICIO - CONDUCTAS LEVES

El **aprendizaje-servicio (ApS)** es una herramienta especialmente adecuada para mejorar **acciones y conductas leves** porque parte de acciones que ayudan a la comunidad y favorece cambios significativos en el comportamiento del alumnado.

Razones principales para utilizar el aprendizaje-servicio:

1. **Promueve valores y actitudes positivas,** como la empatía, respeto o responsabilidad al comprender el impacto de sus conductas en los demás.
2. **Mejora la conducta desde la experiencia, no desde el castigo,** al proponer una respuesta restaurativa, lo que promueve en el alumnado la autorregulación reduciendo conductas como la falta de respeto, la desmotivación o la escasa colaboración.
3. **Refuerza el sentido de pertenencia y la autoestima,** al sentirse útil y reconocido por su contribución.
4. **Desarrolla competencias sociales y emocionales,** mediante la resolución pacífica de conflictos y el trabajo en equipo, clave para prevenir conductas inadecuadas.

Por ello se impulsarán las siguientes medias "sancionadoras" basadas en ApS, como sustitutivas o en acompañamiento a las medidas anteriormente citadas.

ETAPA	MEDIDAS A ADOPTAR
EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO En esta etapa, la relación causa-efecto debe ser inmediata y tangible. El servicio debe ser sencillo y acompañado por el adulto.	○ **"La Patrulla de la Limpieza":** Quedarse unos minutos del recreo o al final de la actividad para ayudar a limpiar no solo su mesa, sino la zona de arte común. ○ **Restaurador de Libros:** Si ha maltratado un cuento, debe ayudar al profesor a ponerle cinta adhesiva y organizarlos en la estantería. ○ **Jardinero del Aula:** Si ha arrancado hojas de una planta, se encarga de regar las plantas del aula durante una semana con supervisión. ○ **El Ayudante Personal:** Durante una actividad, debe ser el encargado de traerle los materiales al compañero al que ha molestado o ayudarle a ponerse el babi/abrigo. ○ **Enfermero de Emociones:** Si ha hecho llorar a alguien, debe preparar un dibujo especial o una "tirita emocional" y entregársela, además de invitarle a jugar.

CEIP PINARES DEL CEGA

EDUCACIÓN PRIMARIA	○ **Brigada Ecológica:** Durante el recreo, liderar un grupo (con guantes y pinzas) para recoger residuos en el patio y explicar a los más pequeños dónde va cada envase. ○ **Decoradores de Espacios:** Si han ensuciado una pared, el servicio puede ser limpiar esa pared y crear carteles informativos sobre el cuidado del colegio para pegarlos en los pasillos. ○ **Mantenimiento de Material Deportivo:** Si han maltratado balones o material de gimnasia, encargarse de inflar balones, limpiar colchonetas y organizar el almacén de deportes durante una semana. ○ **Dinamizadores de Recreo:** Si han excluido a alguien, su servicio será organizar juegos inclusivos durante el recreo para los alumnos de cursos inferiores, asegurándose de que nadie se quede solo. ○ **Lectores de Cuentos:** Si han interrumpido clase hablando o gritando, deben preparar una lectura dramatizada para ir a contarla a la clase de Infantil (usar su voz para algo positivo). ○ **Mediadores en Prácticas:** Escribir y exponer una "Guía de Buen Trato" para la clase, investigando frases amables y normas de cortesía. ○ **Servicio de Comedor:** Si han tirado comida o se han comportado mal en el comedor, ayudar a poner las jarras de agua, recoger bandejas o barrer una zona específica (siempre cumpliendo normas de higiene). ○ **Tutoría entre Iguales:** Si no ha hecho tareas por falta de esfuerzo (pero tiene capacidad), debe preparar un tema muy bien y explicárselo a un compañero que tenga dificultades (enseñar para aprender). ○ **Asistente de Biblioteca:** Ayudar a forrar libros, catalogar o reparar ejemplares en la biblioteca del centro durante el recreo.

a) Las faltas de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado o cualquier miembro de la comunidad educativa o presten servicio en el centro.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Dirección del centro	- Realización tareas a determinar (entre 6 y 15 días lectivos). - Suspensión del derecho a asistir al lugar donde se realice dicha conducta inapropiada (patio, sala de ordenadores...). - Suspensión del derecho a asistir a la siguiente actividad extraescolar o complementaria del centro (entre 15 y 30 días). - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas

	clases (entre 5 y 30 días lectivos), realizando los trabajos escolares que determine el tutor o profesor.

b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Dirección del centro	- Realización tareas a determinar (entre 6 y 15 días lectivos). - Suspensión del derecho a asistir al lugar donde se realice dich conducta inapropiada (patio, sala de ordenadores...). - Suspensión del derecho a asistir a la siguiente activida extraescolar o complementaria del centro (entre 15 y 30 días). - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clase (entre 5 y 30 días lectivos), realizando los trabajos escolares qu determine el tutor o profesor.

c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Dirección del centro	- Realización tareas a determinar, reparación (pago) del daño en instalaciones o material (entre 6 y 15 días lectivos). - Suspensión del derecho a asistir al lugar donde se realice dicha conducta inapropiada (patio, sala de ordenadores...). - Suspensión del derecho a asistir a la siguiente actividad extraescolar o complementaria del centro (entre 15 y 30 días).

d) Las actuaciones e incitaciones a actuación perjudicial para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Dirección del centro	- Realización tareas a determinar (entre 6 y 15 días lectivos). - Suspensión del derecho a asistir al lugar donde se realice dicha conducta inapropiada (patio, sala de ordenadores...). - Suspensión del derecho a asistir a la siguiente actividad extraescolar o complementaria del centro (entre 15 y 30 días).

CEIP PINARES DEL CEGA

	- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases (entre 5 y 30 días lectivos), realizando los trabajos escolares que determine el tutor o profesor. - Expulsión temporal

e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Dirección del centro	- Realización tareas a determinar (entre 6 y 15 días lectivos). - Suspensión del derecho a asistir a la siguiente actividad extraescolar o complementaria del centro (entre 15 y 30 días). - Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases (entre 5 y 30 días lectivos), realizando los trabajos escolares a determinar. Expulsión temporal

f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la consideración de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de <u>muy graves</u>.

QUIÉN TOMA LA DECISIÓN	MEDIDAS A ADOPTAR
Dirección del centro	- Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo en 15 y 30 días lectivos. - Cambio de grupo durante un periodo comprendido entre 16 días y la finalización del curso escolar. - Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases o todas ellas entre 5 y 30 días lectivos, sin pérdida del derecho a la evaluación y con un programa de trabajo con seguimiento y control del mismo. - Cambio de centro. - Expulsión definitiva.

<u>En todo caso previo a las decisiones sancionadoras que se determinen e incoación del expediente sancionador se llevarán a cabo de forma inmediata y previa:</u>

- ***<u>Actuaciones inmediatas, anteriormente señaladas.</u>***
- ***<u>Comunicación a las familias.</u>***

CEIP PINARES DEL CEGA

<u>Los procesos de mediación y acuerdo reeducativo podrán utilizarse como procedimientos de acuerdo abreviado para la resolución de conflictos, siempre que las características del caso lo permitan. Su acogimiento tendrá carácter voluntario y requerirá la aceptación de las partes implicadas. Cuando no se aceptan, no proceda o resulten incumplidos, se continuará con las actuaciones o el procedimiento correspondiente al Decreto 51/2007.</u>

Se extiende para hacer constar que, en el día de la fecha, el Consejo Escolar aprueba el presente REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR para su utilización a partir del curso 2026-2027.

En Viana de Cega a 26 de octubre de 2026

La directora
Fdo. Tania García Mayor

CEIP PINARES DEL CEGA

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COMEDOR ESCOLAR

CEIP PINARES DEL CEGA

CEIP PINARES DEL CEGA

1. INTRODUCCIÓN

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que ofrece el Centro a las familias con carácter opcional y voluntario. Este servicio tiene una doble función:

a. Una adecuada atención alimenticia y una formación integral de todos los alumnos/as.
b. Conciliar la vida familiar y laboral de las familias. Además de desempeñar una destacada función social a través de las ayudas previstas para compensar posibles carencias de tipo familiar o económico.

2. JUSTIFICACION DEL PLAN

Este reglamento se basa en el **DECRETO 20/2008 del 13 de marzo (BOCYL 19/03/2008), y la ORDEN EDU/693/2008 de 29 de abril, (BOCYL 02/05/2008) que regulan el servicio público de comedor escolar en Castilla y León**.
Espacio utilizado por los usuarios del servicio de Comedor Escolar. A él podrán asistir tanto los alumnos como el personal docente y no docente del Centro que lo soliciten y que cumplan los requisitos establecidos por la Administración a tal fin.
El cuidado y mantenimiento del material y de las instalaciones es responsabilidad de la empresa adjudicataria.

3. OBJETIVOS

1. Crear hábitos alimentarios saludables.
2. Adquirir hábitos saludables antes, durante y después de comer.
3. Adquirir normas de educación y saber estar en la mesa.
4. Desarrollar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía y correcto uso y conservación de los útiles del comedor.
5. Fomentar actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros.
6. Fomentar actitudes de convivencia y solidaridad.
7. Utilizar correctamente los materiales e instalaciones.

4. GESTION DEL SERVICIO

La gestión del servicio público de comedor escolar en nuestro Centro adopta la modalidad de concesión a la empresa **AUSOLAN**, por la que se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de comedor en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
El servicio de comedor funcionará, con carácter ordinario, desde el comienzo de las actividades lectivas en el mes de septiembre hasta su finalización en el mes de junio, en función del calendario escolar que para cada curso establezca la Consejería de Educación. La empresa contratada suministra diariamente la comida y dispone el personal necesario para la correcta prestación del servicio, incluida la asistencia y cuidado de los/as alumnos/as.

5. DERECHOS DE LOS COMENSALES

- Conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- Disfrutar de un trato correcto por parte del personal adscrito al comedor.
- Recibir la cantidad de comida adecuada a su edad.

CEIP PINARES DEL CEGA

- Recibir un menú adaptado, cuando así lo requieran sus creencias religiosas o haya prescripción médica.
- Utilizar las dependencias del Centro destinadas a realizar las actividades programadas en el periodo de comedor.
-

Los padres, madres y/o tutores de los alumnos/as, cuando consideren que estos derechos no son respetados deberán hacer la reclamación oportuna ante la Dirección del Centro o persona responsable del servicio.

6. DEBERES DE LOS COMENSALES

- No se podrá acceder al comedor escolar si no se ha asistido a clase.
- Los alumnos/as que hacen uso del comedor escolar deben comer de todas las comidas y en las cantidades que se les sirvan, que serán acordes a su edad.
- Todos los comensales deben guardar el debido respeto y seguir las indicaciones de las cuidadoras o personas encargadas del servicio de comedor.
- Antes de entrar al comedor todos los usuarios del servicio deberán lavarse las manos y asearse.
- Los alumnos/as deben mostrar un comportamiento solidario, correcto y respetuoso con los demás compañeros/as.
- No se permitirán peleas, ofensas ni trato desconsiderado con los demás.
- Se debe respetar el material, las dependencias, el mobiliario, el material de madrugadores… etc.
- El alumnado de comedor permanecerá en el recinto escolar durante el tiempo que dura el servicio. Ningún alumno/a podrá abandonarlo si no lo ha solicitado previamente y va acompañado por los padres o responsables del mismo.
- Los alumnos/as no podrán desplazarse libremente por las dependencias del colegio, sólo podrán acceder a aquellas autorizadas o para las que se les conceda permiso.

7. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

a) Los alumnos/as atenderán en todo momento las instrucciones y las indicaciones de las cuidadoras, respetándolas y obedeciéndolas.
b) No podrán salir al servicio durante la comida, salvo casos necesarios y siempre que no haya ningún/a compañero/a en el mismo.
c) El servicio de comedor favorecerá la adquisición de hábitos saludables de alimentación respetando las necesidades individuales del alumnado, las alergias, intolerancias, prescripciones médicas y demás circunstancias personales que deban ser tenidas en cuenta.
d) Cuando un alumno/a no pueda tomar algún tipo de alimento, sus padres deberán justificarlo por escrito y bajo prescripción médica. La empresa concesionaria atenderá su solicitud según establece la normativa vigente.
e) Los alumnos/as que asistan al comedor deben encontrarse bien de salud. En un servicio de este tipo es mayor el riesgo de contagios.
f) Las necesidades de autonomía personal o de aseo se atenderán mediante la coordinación entre centro, personal responsable del servicio y las familias, preservando en todo momento la dignidad y bienestar del menor.

CEIP PINARES DEL CEGA

g) Si en algún momento se produjera algún incidente (vómitos, pis, diarrea, malestar…) deberán personarse los padres del alumno/a afectado para hacerse cargo del cambio de ropa.
h) La administración de medicamentos se realizará exclusivamente conforme a la prescripción sanitaria y protocolo vigente.
i) Las responsables del orden y de velar por la limpieza y la disciplina del comedor escolar son las cuidadoras.
j) Al salir al patio, bajo la vigilancia de las cuidadoras siempre, éstas cerrarán la puerta de acceso al colegio con llave.
k) La puerta de acceso al pasillo permanecerá cerrada para tener más control de posibles salidas no supervisadas.
l) Sólo se puede comer dentro del comedor. No se sacarán alimentos al patio o a los lugares del periodo de recreo
m) Las normas generales de obligado cumplimiento que se incluyen en el **Reglamento de Régimen Interior** del centro serán de aplicación también durante la actividad del comedor.

8. NORMAS DE CONVIVENCIA

a) Asistir al comedor con puntualidad.
b) Permanecer bien sentados en las mesas hasta acabar de comer y realizar un periodo de reposo.
c) Hablar con un tono de voz adecuado, sin gritar.
d) No molestar a los compañeros/as.
e) Levantar la mano si se necesita algo, no gritar a las cuidadoras. Esperar si están atendiendo a otros compañeros/as.
f) Cuidar y utilizar correctamente los utensilios de menaje.

9. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

a) Las cuidadoras recogerán al alumnado de Educación Infantil en las propias aulas cinco minutos antes de la finalización de la última sesión lectiva, se preocuparán de que se aseen y se laven las manos y las tutoras de infantil procurarán que hagan pis antes de ir a comer.
b) Los alumnos de Primaria irán al comedor directamente desde sus aulas a la salida de la última hora lectiva, cuando le corresponda salir a su grupo.
c) Las cuidadoras organizarán la distribución del alumnado en el comedor teniendo en cuenta su edad y sus características personales o situaciones especiales. La encargada del comedor es la única responsable de organizar y asignar el cuidado de las mesas de los alumnos.
d) La comida deberá estar preparada y comenzará a servirse en cuanto los comensales hayan ocupado sus sitios.
e) El servicio de la comida y la recogida de platos, bandejas y demás utensilios utilizados se llevarán a cabo según las instrucciones dadas por las cuidadoras.
f) A los alumnos/as de Infantil les servirán la comida y les ayudarán las cuidadoras que se establezca.
g) Después de comer los alumnos/as dispondrán de un tiempo para asearse e ir al servicio, siempre supervisados por las cuidadoras. Transcurrido este tiempo, no se les permitirá el acceso a los servicios salvo casos de clara necesidad.

CEIP PINARES DEL CEGA

h) La salida del comedor hacia el patio u otra dependencia donde se realicen actividades en el tiempo de recreo posterior a la comida se organizará de forma que todos los alumnos/as estén siempre bajo la supervisión directa de alguna cuidadora. Y con la puerta cerrada con llave.
i) A la finalización del horario del servicio de Comedor Escolar, los padres o personas autorizadas expresamente recogerán a los alumnos, respetando los horarios establecidos para ello y comunicados a todas las familias implicadas. Las cuidadoras se responsabilizarán de comunicar a los padres/madres de los usuarios a la salida, de cualquier incidencia relevante acaecida durante el servicio del comedor.
j) En caso de que algún/a alumno/a no sea recogido en el horario establecido por las personas responsables de hacerlo y no se incorpore a alguna actividad extraescolar, la responsable del servicio permanecerá con el/ella hasta sea recogido/a o se haga cargo el personal docente del Centro.
k) Las cuidadoras se responsabilizarán de que a la finalización del horario de comedor se recoja todo el material utilizado.

10. ACTUACIONES EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO

La persona responsable del servicio de Comedor Escolar llevará un registro de incidencias o faltas del alumnado, de las que informará puntualmente a familias y que comunicará a la Dirección del Centro. Notificará a algún miembro de equipo directivo del Centro cualquier incidencia que se produzca durante el mismo, en el plazo más corto posible. (dependiendo de su gravedad y siempre antes del comienzo del servicio del siguiente día lectivo a aquel en el que se produjo).

➢ FALTAS LEVES

1. Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.
2. No lavarse las manos antes de comer.
3. Entrar o salir del Comedor desordenadamente.
4. Cambiarse de sitio (en la mesa del comedor) o levantarse del sitio sin permiso o causa justificada.
5. No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas...).
6. Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
7. Dejar de modo desordenado y sucio mesas y/o sillas del comedor.
8. Realizar un uso inadecuado de algún material o instalación del Centro.
9. Agresión verbal entre alumnos o actos manifiestos de desprecio.
10. Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o la salud de las personas.

MEDIDAS CORRECTORAS (SERÁN IMPUESTAS POR EL PERSONAL DEL COMEDOR):

- Amonestación verbal.
- Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
- Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
- Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.
- En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
- Pago de la reparación del daño causado en el material o instalaciones.

CEIP PINARES DEL CEGA

- FALTAS GRAVES

1. Acumulación de tres faltas leves.
2. Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Comedor.
3. Salir del Comedor o del Colegio sin permiso del cuidador.
4. Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.
5. Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas, agresión física.

MEDIDAS CORRECTORAS (SERÁN IMPUESTAS POR EL EQUIPO DIRECTIVO Y SERÁN COMUNICADAS A LOS PADRES):

- Comunicación por escrito a los padres del alumno/a.
- Comer separado/a de los compañeros.
- Baja temporal en el servicio. El incumplimiento de las normas de forma reiterada puede dar lugar a la privación del derecho al uso del servicio de comedor Escolar. En caso de incumplimiento de las normas se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, las cuidadoras del comedor serán las encargadas de amonestar verbalmente al alumno/a para que cambie de comportamiento.
2. En caso de que el alumno/a no cambie de comportamiento y de que no siga las indicaciones de las cuidadoras, la responsable del servicio lo comunicará a la Dirección del Centro.
3. De persistir en la conducta contraria a la convivencia (en ese momento o en días posteriores) o en caso de cometer una nueva falta, el equipo directivo redactará un parte de incidencia que los padres/madres deberán firmar acudiendo al Centro. Será la comisión de convivencia quien decida la medida correctora o sanción correspondiente siguiendo el criterio de proporcionalidad y adecuación.

Siempre que se incurra en una falta grave (por reincidencia de faltas leves o alteraciones de convivencia o por comisión de una falta tipificada como tal), se procederá del siguiente modo:
Si es la primera ocasión que el alumno/a comete una falta de este tipo, la jefatura convocará a la Comisión de Convivencia del Centro, debiendo los padres aceptar la decisión adoptada en dicha Comisión (de lo contrario, se dará curso a incoación de expediente). De ser la primera ocasión, se priorizará la adopción de medidas como el Acuerdo Reeducativo y sólo si la gravedad de la falta lo aconseja, la expulsión temporal del servicio. En caso de reincidencia en falta grave, se podrá privar al alumno/a, de forma temporal o definitiva, del derecho a utilizar el servicio de Comedor Escolar, previo acuerdo del Consejo Escolar del Centro.

11. GESTIONES DE COMEDOR A TRAVÉS DE INTERNET O LLAMANDO AL 012

Les recordamos que el teléfono de atención a usuarios 012 (983 327 850) atenderá personalmente las llamadas de los usuarios en el horario comprendido entre las 8:00 horas a las 22:00 horas, de lunes a viernes no festivos y los sábados no festivos de 9:00 a 14:00 horas. Las gestiones a través de Internet se pueden realizar en cualquier momento entrando en

https://comedoresescolares.jcyl.es/

CEIP PINARES DEL CEGA

- Solicitar para sus hijos los menús especiales de regímenes dietéticos, que bajo prescripción facultativa necesiten (siempre con una semana de anticipación), así como aquellos que requieran una modificación dietética durante unos días (dietas blandas antes de las 9:30 del mismo día).
- Solicitar para sus hijos o pupilos el uso esporádico del comedor escolar, siempre que haya plazas libres (y antes de las 9:30 del mismo día).
- Anulación del servicio de comedor escolar en los días previos, e incluso el mismo día hasta las 9:30 h. Siempre que las circunstancias lo permitan, es recomendable hacer la gestión los días anteriores (hasta las 22 horas) para evitar la masiva utilización del teléfono a primeras horas de la mañana que puede colapsar las líneas.

- **Menús saludables para los escolares de Castilla y León**

- **Guía alimentaria para los comedores Escolares de Castilla y León**

CEIP PINARES DEL CEGA

AMONESTACIÓN DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR			
ALUMNO/A			**CLASE:**
MONITORA:			**HORA:**
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA		**MEDIDAS CORRECTORAS**	
	Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de Cocina y Comedor.		Amonestación verbal.
	No lavarse las manos antes de comer.		Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro.
	Entrar o salir del Comedor desordenadamente.		Pérdida del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
	Cambiarse de sitio (en la mesa del comedor) o levantarse del sitio sin permiso o causa justificada.		Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.
	No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas...).		En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
	Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.		Pago de la reparación del daño causado en el material o instalaciones.
	Dejar de modo desordenado y sucio mesas y/o sillas del comedor.		
	Realizar un uso inadecuado de algún material o instalación del Centro.		
	Agresión verbal entre alumnos o actos manifiestos de desprecio.		
	Cualquier otra conducta que afecte levemente al respeto, a la integridad o la salud de las personas.		
Describir brevemente los hechos:			

FIRMA ALUMNO/A	**FIRMA MONITORA**	**FIRMA PADRE O MADRE**

CEIP PINARES DEL CEGA

AMONESTACIÓN DE CONVIVENCIA DEL COMEDOR			
ALUMNO/A		**CLASE:**	
MONITORA:		**HORA:**	
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA		**MEDIDAS CORRECTORAS**	
	Acumulación de tres faltas leves.		Comunicación por escrito a los padres del alumno/a.
	Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de Comedor.		Comer separado/a de los compañeros.
	Salir del Comedor o del Colegio sin permiso del cuidador.		Baja temporal en el servicio. El incumplimiento de las normas de forma reiterada puede dar lugar a la privación del derecho al uso del servicio de comedor Escolar
	Deteriorar a propósito o por mal uso el material propio de Comedor.		
	Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.		
Describir brevemente los hechos:			
FIRMA ALUMNO/A	**FIRMA MONITORA**	**FIRMA PADRE O MADRE**	**FIRMA EQUIPO DIRECTIVO**

CEIP PINARES DEL CEGA

CEIP PINARES DEL CEGA